

INVERSIONES GARCIA DE ENMA GARCIA, F.P

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***

SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS

REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO

RM No. 454 216° y 167°

Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO, REGISTRADORA CERTIFICA:

Que el asiento de Registro de Comercio transcrito a continuación, cuyo original está **inscrito en el Tomo 13 - B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Número: 6 correspondiente al año 2026**, así como La Participación, Nota y Documento que se copian de seguida son traslado fiel de sus originales, los cuales son del tenor siguiente:

454-36940

ESTE FOLIO PERTENECE A:

INVERSIONES GARCIA DE ENMA GARCIA, F.P

Número de expediente: 454-36940

Ciudadano: REGISTRADOR MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Su Despacho.- Yo, ENMA GRABIELA GARCIA ABREU, de nacionalidad venezolana, mayor de edad, soltera, comerciante, domiciliada en la población de la Mesa de Esnujaque Parroquia La Mesa de Esnujaque Municipio Urdaneta estado Trujillo, titular de la cédula de identidad número V-26.381.104, e inscrito en el Registro de Información Fiscal RIF V-263811042, asistido en este acto por el abogado en ejercicio FREDDY RAMON LUQUE VIERAS, inscrito en el Inpreabogado bajo el Número 157.181; obrando en mi carácter de única propietaria de la firma personal **"INVERSIONES GARCIA DE ENMA GARCIA, F.P.**, debidamente inscrita y registrada por ante este el Registro Mercantil Primero del Estado Trujillo, el día 8 de Agosto del año 2019, bajo el Número 175, Tomo 10-B RMPET, Expediente 454-36940, ante usted ocurro para presentar la presente participación a fin de se sirva ordenar su registro. Quien suscribe, ENMA GRABIELA GARCIA ABREU, antes identificada, obrando en mi carácter de única propietaria de la firma persona **"INVERSIONES GARCIA DE ENMA GARCIA, F.P.**, domiciliada en la Avenida Principal Casa S/N, Sector Chiquiao, Parroquia La Mesa de Esnujaque Municipio Urdaneta estado Trujillo,. Que he decidido ampliar el objeto de la referida firma personal incluyendo la compra, venta, al mayor y detal, representación, distribución, comercialización, consignación de toda clase de licores de diferentes marcas nacionales e importados, así como cervezas, vinos, whisky, ron, champañas, cocteles, licores artesanales como cocuy de penca, sanjoneero, tape destape por copas, venta de hielo en panelas y cubitos, servicios de Comidas Nacionales e Internacionales, parrillas, pollos asados, lonchería, hamburguesas, perros calientes, shawarma, golosinas, comidas rápidas, pastelitos, empanadas, arepas, hallacas, tequeños, pasapalos, por lo tanto se modifica la Cláusula Tercera del documento constitutivo de la referida Firma Personal, quedando redactada de la forma siguiente: TERCERA: La firma personal tendrá por objeto principal es la compra venta al mayor y detal distribución, comercialización, de alimentos perecederos, y no perecederos, viveres enseres, detergentes líquidos y en polvo, charcutería, granos frutas hortalizas, golosinas productos de higiene personal, la compra, venta, al mayor y detal, representación, distribución, comercialización, consignación de toda clase de licores de diferentes marcas nacionales e importados, así como cervezas, vinos, whisky, ron, champañas, cocteles, licores artesanales como cocuy de penca, sanjoneero, tape-destape por copas, venta de hielo en panelas y cubitos, servicios de Comidas Nacionales e Internacionales, parrillas, pollos asados, luncheria, hamburguesas, perros calientes, shawarma, golosinas, comidas rápidas, pastelitos, empanadas, arepas, hallacas, tequeños, pasapalos, y en general podrá dedicarse a cualquier actividad de licito comercio conexas con el objeto principal. En este orden de ideas participo la RECONVERSION MONETARIA 2021. Por la entrada en vigencia de la Expresión Monetaria 2021, en

relación al Decreto número 4.553, publicado en Gaceta Oficial número 42.185 del día Seis (6) de Agosto del Año 2021, en la que se establece una nueva Expresión del Sistema Monetario Nacional, con vigencia a partir del Primero (1) de Octubre del año 2021, y en la que se convertirán en la nueva unidad mínima nacional, en su aplicación y señalización del capital de la firma personal era de la cantidad de: SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 68.400.000,00); por lo tanto queda después de la expresión monetaria: en la cantidad de SESENTA Y OCHO BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 68,40). Debido a lo acordado queda modificado la cláusula Cuarta del documento Constitutivo de la siguiente manera: CUARTA: El capital es la cantidad de SESENTA Y OCHO BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 68,40), el cual está representado en mercancías, mobiliario y equipos propios de la actividad comercial. Por lo antes expuesto he decidido Aumentar al capital de la referida firma personal a la cantidad de UN MILLON CERO QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CENTIMOS (Bs.1.500.000.00), la cual actualmente funciona con un capital de SESENTA Y OCHO BOLIVARES CON CUARENTA CENTIMOS (Bs. 68,40), y propongo aumentar el capital de UN MILLON CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL BOLIVARES NOVECIENTOS TREINTA Y UNO CON SESENTA CENTIMOS (Bs. 1.499.931,60) para llevarla a la suma de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs.1.500.000.00), mediante el aporte de mercancía de mi propiedad, por cuanto queda modificado la cláusula cuarta del documento constitutivo de la referida Firma Personal quedando redactada de la forma siguiente: CUARTA: El capital es la cantidad de UN MILLON QUINIENTOS MIL BOLIVARES CON CERO CENTIMOS (Bs. 1.500.000.00) los cuales están representados en mercancías propias del ramo. Yo, ENMA GRABIELA GARCIA ABREU, antes identificada, DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO, que los capitales, bienes, haberes, valores o títulos del acto o negocio jurídico otorgado a la presente fecha, proceden de actividades lícitas, lo cual puede ser corroborado por los organismos competentes y no tienen relación alguna con actividades, acciones o hechos ilícitos contemplados en las leyes venezolanas y a su vez, declaro que los fondos producto de este acto, tendrán un destino lícito. En virtud de lo previamente expuesto, respetuosamente hago a usted la presente participación y solicito de conformidad con el Artículo 26 del Código de Comercio, en concordancia con el numeral 8 del Artículo 19 ejusdem, a los efectos de que sirva a ordenar su inscripción en el Registro Mercantil y fijación correspondiente y me sea devuelta una copia certificada con el auto que lo provea, a los fines legales consiguientes. Es justicia en Valera, a la fecha de su presentación.- ENMA GRABIELA GARCIA ABREU REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA ***VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA*** SERVICIO AUTÓNOMO DE REGISTROS Y NOTARIAS REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO RM No. 454 216° y 167° Viernes 04 de Septiembre de 2026 Por presentada la anterior participación por su FIRMANTE, para su inscripción en el Registro Mercantil, fijación y publicación. Hágase de conformidad y agréguese el original al expediente de la Empresa Mercantil junto con los recaudos acompañados. Expídase la copia de publicación. El anterior documento redactado por el Abogado(a) FREDDY LUQUE IPSA N.: 157181, se inscribe en el Registro de Comercio bajo el Número: 6, TOMO 13-B REGISTRO MERCANTIL PRIMERO DEL ESTADO TRUJILLO. Derechos pagados BS: 126091.34 Según Planilla RM 45400243374. La identificación se efectuó así: Enma Grabiela Garcia Abreu C.I:V-26381104 Abogado Revisor: YUSNEIDY NAKARY RIVERA DE RAMIREZ REGISTRADORA Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO ESTA PÁGINA PERTENECE A: **INVERSIONES GARCIA DE ENMA GARCIA, F.P** Número de expediente: 454-36940 DIV Viernes 04 de Septiembre de 2026, (FDOS.) Enma Grabiela Garcia Abreu C.I:V-26381104 Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA DE PUBLICACIÓN SEGÚN PLANILLA NO.: **454.2026.3.1098** Abog.EVINMAR LEIRY GODOY DELGADO REGISTRADORA